

APORTACION DE LA ASOCIACION SALUD Y FAMILIA
A LA CONSULTA PUBLICA PREVIA
ANTEPROYECTO DE LEY DE DIVERSIDAD FAMILIAR Y APOYO A LAS FAMILIAS

Antecedentes y Fundamentos

La Declaración Universal de Derechos Humanos define la familia como el elemento natural y fundamental de la sociedad y establece la obligación de que sea protegida por la sociedad y por el Estado.

La Carta Social Europea establece el compromiso de todos los países firmantes con el fomento de la protección económica, jurídica y social de la familia en tanto que célula fundamental de la sociedad.

La Constitución Española en su artículo 39.1 establece como principio rector de la política social y económica que los poderes públicos aseguren la protección social, económica y jurídica de las familias.

En el marco de la Unión Europea destacan las conclusiones del Consejo en 2017 refiriéndose a la importancia de las políticas favorables a las familias e instando a los Estados miembros a tomar en consideración las necesidades de las familias y a adoptar las medidas necesarias para un reparto equitativo entre mujeres y hombres de las responsabilidades de cuidado familiar. Asimismo, existen diversas resoluciones y recomendaciones por parte de la Unión Europea relativas a las políticas de familia que sitúan el centro de atención en las familias como núcleo a partir del cual articular un conjunto de derechos y deberes.

La familia es la estructura básica donde se construyen los vínculos afectivos vitales y donde se practica con mayor intensidad la solidaridad intrageneracional e intergeneracional. En la misma línea, la familia es un agente clave para la cohesión social y uno de los círculos principales que articula las relaciones de las personas, siendo, en consecuencia, un marco jurídico de referencia.

Evolución de las estructuras y de los modelos de familia

Los cambios sociales, económicos y demográficos que se han venido produciendo a lo largo de los últimos treinta años han afectado y moldeado de manera especial a las familias.

La estructura de las familias se ha reducido en el número de miembros, como consecuencia de la movilidad y del descenso de la natalidad. Se han reducido drásticamente los hogares en que conviven tres generaciones y van incrementándose los hogares formados por familias monomarentales en que un único adulto, mayoritariamente una mujer, asume la responsabilidad de cuidados de los menores. Por otra parte, siguen creciendo los hogares formados por familias que comparten domicilio con allegados o compatriotas y también los hogares unipersonales.

Los modelos familiares se van diversificando de forma acelerada abarcando desde la fundación de una primera familia heterosexual u homosexual, pasando por las familias reconstituidas después de una separación o divorcio hasta las familias transnacionales que sostienen vínculos intrageneracionales e intergeneracionales entre miembros residentes en distintos países. Sin embargo, el abanico de la diversidad familiar continua extendiéndose e incluye modelos tales como las cada vez más frecuentes parejas heterosexuales y homosexuales de hecho, familias de acogida temporal de menores, familias con menores adoptados y familias formadas por personas transexuales.

Necesidades insatisfechas de la diversidad de familias

Las familias son el principal agente de crianza y socialización para los menores y, a la vez, son corresponsables junto con los poderes públicos del cuidado de las personas con capacidades limitadas por causa de enfermedad, discapacidad o edad. Las funciones de las familias se han ido ajustando y modulando según los cambios sociales, culturales y económicos que se han ido produciendo y que han debido afrontar.

La importancia de las familias para la cohesión social se ha puesto en evidencia cuando han ejercido de amortiguadoras de los efectos de la reciente crisis económica-financiera mundial y, actualmente, durante la crisis sistémica provocada por la pandemia de la COVID-19. En ambas situaciones, las familias han demostrado su capacidad de adaptación a la adversidad y han sostenido, si bien con dificultades, sus estructuras y la solidaridad entre sus miembros. Sin embargo, las familias no pueden por sí solas evitar la brecha de desigualdad y la pobreza creciente.

La mayoría de análisis de políticas públicas muestran que, para luchar contra la pobreza y la exclusión social, para reducir la desigualdad social y jurídica y para fomentar la equidad de género, las políticas de protección y apoyo a las familias son especialmente eficientes pues siempre que tengan un carácter transversal y universalista facilitan la incidencia de otras políticas más específicas. En este sentido, las políticas de apoyo y protección a las familias tienen un efecto potenciador de los efectos de las políticas fiscales, de vivienda y laborales orientadas a la reducción de desigualdades.

Por todo ello, la acción protectora del Estado instrumentada a través de una futura Ley de Diversidad Familiar y Apoyo a las Familias tiene tres dimensiones fundamentales: a) Ofrecer reconocimiento y seguridad jurídica a los modelos de familia emergentes, b) Reforzar el apoyo económico y social a las familias en situación de vulnerabilidad y/o riesgo de pobreza y exclusión social y c) Contribuir a la resiliencia de las familias en las situaciones de transición y ante los nuevos retos que deben afrontar a lo largo del ciclo de vida.

Propuestas de medidas específicas

La futura Ley de Diversidad Familiar y Apoyo a las Familias debe ofrecer reconocimiento y seguridad jurídica a los modelos de familia emergentes basándose en el principio constitucional de igualdad de trato que fundamenta nuestro Estado democrático y de derecho. En este sentido se propone:

- Equiparar los derechos subjetivos de las parejas de hecho registradas, con independencia del sexo de ambos, a los derechos de las uniones matrimoniales.
- Equiparar los derechos subjetivos y las prestaciones sociales y económicas de las familias monomarentales y de las familias numerosas.
- Reconocer plenamente la igualdad jurídica de las familias formadas por personas homosexuales o transexuales respecto a las familias formadas por personas heterosexuales.
- Garantizar la igualdad de trato y las obligaciones de protección de los menores tanto por parte del Estado como de las familias con independencia de su raza, de su sexo, de su situación administrativa y de su origen.
- Reforzar el apoyo jurídico, psicosocial y económico a las familias de acogida temporal de menores.

La futura Ley de Diversidad Familiar y Apoyo a las Familias debe reforzar y establecer los mínimos comunes de apoyo económico y social a las familias en situación de vulnerabilidad y/o riesgo de pobreza y exclusión social basándose en el principio de igualdad de oportunidades. En este sentido se propone:

- Considerar familias que reúnen factores de vulnerabilidad relevantes aquellas que cuentan con algún miembro en situación de dependencia tanto sea menor de edad como adulto y, en consecuencia, reforzar las prestaciones económicas compensatorias y los servicios públicos específicos mientras persistan las necesidades especiales. Además de las familias en las que ya se reconoce la existencia de un miembro en situación de dependencia deberían incluirse en este colectivo a las familias con hijos/as prematuros y/o de bajo peso o con partos múltiples, a las familias en que la madre sea una adolescente, las familias en la que la madre tenga una incapacidad reconocida y las familias en que la madre sea víctima de violencia de género.

- Afrontar con rigor la atención universal a los trastornos o déficits del desarrollo desde la primerísima infancia hasta la pubertad garantizando el derecho subjetivo a la atención temprana de todos los menores con independencia de su raza, de su sexo, de su situación administrativa y de su origen.
- Aumentar la intensidad del apoyo y la protección pública hacia las familias en riesgo de pobreza y exclusión social dando máxima prioridad a las familias con menores a cargo. En este colectivo de familias se encuentran sobrerrepresentadas las familias inmigrantes y las familias monomarentales siendo las primeras las que tienen una tasa más elevada de natalidad. Debería establecerse el acceso prioritario y gratuito a las guarderías infantiles para los menores que viven en el seno de estas familias así como una prestación vinculada a cada menor con objeto de cubrir sus necesidades básicas hasta los dieciséis años. El acceso de los menores en situación de pobreza infantil a las guarderías y a las prestaciones básicas debería ser garantizado con independencia de su raza, de su sexo, de su situación administrativa y de su origen.

La futura Ley de Diversidad Familiar y Apoyo a las Familias debe contribuir a sostener la resiliencia de las familias en las situaciones de transición y ante los nuevos retos que deben afrontar a lo largo del ciclo de vida basándose en los principios de eficiencia y oportunidad de las intervenciones públicas. En este sentido se propone:

- Fomentar la información, el acceso y la disponibilidad de servicios de mediación familiar como alternativa extrajudicial a la resolución de conflictos familiares siempre que estos afecten a menores de edad. En este sentido, la Ley 09/2020 de 31 de Julio de modificación del Libro segundo del Código Civil de Cataluña relativo a la persona y a la familia es un precedente válido e inspirador. Las familias que tienen una especial necesidad de conocimiento y acceso a este tipo de recursos son las familias con menores a cargo en procesos de divorcio o separación de hecho, las familias reconstituidas y las familias inmigrantes con hijos/as inmigrantes sin excluir cualquier otro modelo de familia que deba afrontar una crisis de transición.

- Intensificar las medidas de apoyo a la conciliación de la vida familiar y laboral y el fomento de la corresponsabilidad de pareja con objeto de avanzar en la equidad de género, favorecer la formación de nuevas familias y frenar el declive de la fecundidad. Estas medidas deberían ser formuladas implicando al Ministerio de Trabajo de tal manera que su implementación fuera rápida y factible.

Barcelona, Julio 2021